



Resolución Directoral

R.D. N° 2919 -2018-MTC/28

Lima, 02 OCT. 2018

VISTOS, el escrito de registro N° 2005-023765 del 21 de octubre de 2005, sobre renovación de autorización, el escrito de registro N° 2013-018503 del 27 de marzo de 2013, sobre modificación de características técnicas y el escrito de registro N° T-180446-2018 del 4 de julio de 2018, sobre renovación de la autorización otorgada a **LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L.** mediante Resolución Ministerial N° 280-95-MTC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, departamento de Lima;

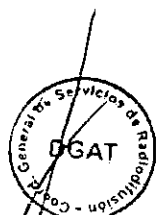
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-95-MTC/15.17 del 3 de julio de 1995, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 5 de julio del mismo año, se autorizó a **MICHUY EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERAL S.R.LTDA.** por el plazo de diez años, el establecimiento de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, con vigencia hasta el 6 de julio de 2005;

Que, por Resolución Viceministerial N° 242-2005-MTC/03 del 11 de mayo de 2005, notificada el 27 de junio del mismo año, se declaró la extinción de la autorización otorgada a **MICHUY EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERAL S.R.LTDA.** mediante Resolución Ministerial N° 280-95-MTC/15.17;

Que, a través del escrito de registro N° 2005-023765 del 21 de octubre de 2005, empresa **LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L.** (antes **MICHUY EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERAL S.R.LTDA.**) solicitó la renovación de su estación autorizada mediante Resolución Ministerial N° 280-95-MTC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 017-2008-MTC/03 del 7 de enero de 2008, notificada el 9 de enero del mismo año, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada a **LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L.** mediante Resolución Ministerial N° 280-95-MTC/15.17 y se dejó sin efecto la Resolución Viceministerial N° 242-2005-MTC/03. Asimismo, se dispuso que corresponde a esta Dirección General evaluar la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2005-023765 del 21 de octubre de 2005;



Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, vigentes a la fecha de la solicitud de renovación, establecían que el plazo máximo de atención del presente procedimiento administrativo era de ciento veinte días hábiles;

Que, la entonces Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, de fecha 28 de junio del 2007, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, señalaba en su artículo 2 que los procedimientos administrativos sujetos al silencio administrativo positivo, se consideraban automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, no se hubieran emitido pronunciamiento expreso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2008-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de marzo de 2008, se interrumpió el cómputo del plazo para la atención de las solicitudes de autorización, renovación y transferencias hasta que la Comisión de Alto Nivel encargada de evaluar los Planes de Canalización emita el informe correspondiente, por lo que el plazo inicial se interrumpió, computándose nuevamente el 5 de enero de 2009;

Que, la Administración tenía como plazo de atención para evaluar la solicitud de renovación hasta el 24 de junio de 2009 y en vista que no emitió pronunciamiento dentro del plazo señalado, el procedimiento de renovación de autorización quedó aprobado en aplicación del silencio administrativo positivo el 25 de junio de 2009;

Que, conforme a los numerales 202.3 y 202.4 del entonces artículo 202 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribía al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos; y, en caso que haya prescrito el plazo antes mencionado, sólo procedía demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interpusiera dentro de los dos (2) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa;





Resolución Directoral

Que, habiendo transcurrido el plazo para declarar la nulidad en sede administrativa (18/7/2010) y sede judicial (18/7/2012), corresponde declarar aprobada con fecha 25 de junio de 2009, por aplicación del silencio administrativo positivo, la solicitud de renovación de autorización solicitada por **LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L.** mediante escrito de registro N° 2005-023765 del 21 de octubre de 2005, respecto de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 280-95-MTC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, departamento de Lima, con vigencia hasta el 6 de julio de 2015;

Que, tal como se ha señalado en el párrafo anterior, la autorización se encontró vigente hasta el 6 de julio de 2015 y **LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L.** no presentó la solicitud de renovación dentro del plazo de la vigencia, por lo que corresponde verificar si cumplió con las condiciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión vigente en-ese entonces;

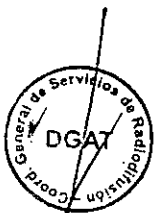
Que, considerando que el artículo 68 del Reglamento, vigente al 6 de julio de 2015, señalaba que: *"(...) se entenderá por solicitud presentada al hecho que los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión, a la fecha del término de su vigencia, se encuentren operando y además que estén al día en sus pagos o cuenten con solicitud o con fraccionamiento vigente, en cuyo caso el Ministerio requerirá la presentación de la documentación correspondiente (...)"*, se tiene que ambos requisitos deben ser cumplidos conjuntamente, y en caso no se cumpla con uno de ellos no podría tenerse por presentada la solicitud de renovación al término del plazo de vigencia de la autorización:

I. Respecto a encontrarse al día en sus pagos.

De acuerdo a la Hoja Informativa N° 16264-2018-MTC/28 de fecha 12 de septiembre de 2018, **LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L.** no mantenía deudas con este Ministerio al 6 de julio de 2015; por lo que cumplió con esta condición.

II. Respecto a encontrarse operando la estación autorizada.

Respecto a la operatividad, debe indicarse que según el Informe N° 0023-2017-MTC/29.CGM.cm del 24 de enero de 2017, última inspección técnica que obra en el expediente, se desprende que la administrada, se encontraba operando el servicio autorizado al 6 de julio de 2015; por lo que cumple con esta condición.



Que, **LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L.** cumplió con los dos requisitos establecidos en el segundo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, vigente en ese entonces, por lo que se tiene por presentada la solicitud tácita de renovación;

Que, si bien la solicitud de renovación se tiene por presentada el 6 de julio de 2015 en virtud al segundo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, vigente en ese entonces, al no haber efectuado este Ministerio el requerimiento de los requisitos para continuar con dicho trámite, según lo dispuesto en el referido artículo en concordancia con lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1241-2018-MTC/08 del 27 de marzo de 2018, la solicitud tácita de renovación no inició cómputo de plazo y por ende, tampoco se encuentra sujeta al silencio administrativo positivo;

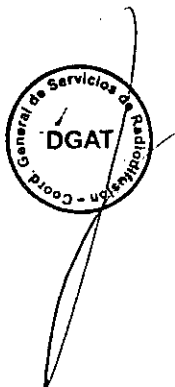
Que, correspondería realizar el requerimiento de la documentación correspondiente en virtud a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión vigente en ese entonces; no obstante, mediante escrito de registro N° T-180446-2018 del 4 de julio de 2018, **LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L.** presentó la solicitud de renovación conjuntamente con la documentación y requisitos establecidos para tal efecto, por lo que no resulta necesario efectuar dicho requerimiento y se procederá a continuar con la solicitud tácita de renovación de autorización;

Que, a través del escrito de registro N° 2013-018503 del 27 de marzo de 2013, **LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L.**, solicitó la modificación de características técnicas referida al aumento de potencia para su estación radiodifusora;

Que, en relación a la solicitud de aumento de potencia, **LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L.** ha cumplido con presentar los requisitos técnicos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Procedimiento N° DGAT-013 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de este ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, con Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, estableciendo que la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) es de 2 Kw;

Que, con el aumento de potencia solicitado, la presente estación se clasifica como estación Primaria Clase C, toda vez que la potencia efectiva radiada (e.r.p.) se encuentra en el





Resolución Directoral

rango mayor a 1 Kw. y máximo de 15 Kw. de potencia efectiva radiada (e.r.p.), en conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03. Asimismo, LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L. está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones necesarias a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 "Contorno de protección" de las Normas Técnicas de Radiodifusión, corresponde adecuar el contorno de la zona de servicio de la presente estación del servicio de radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM);

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 5029 -2018-MTC/28, concluye que corresponde: i) declarar aprobada al 25 de junio de 2009, por aplicación del silencio administrativo positivo, la solicitud de renovación presentada por LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L. mediante escrito de registro N° 2005-023765 del 21 de octubre de 2005, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, departamento de Lima; con vigencia hasta el 6 de julio de 2015, ii) aprobar la solicitud tácita de renovación presentada por LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L. con fecha 6 de julio de 2015, respecto de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 280-95-MTC/15.17 y renovada por aplicación del silencio administrativo positivo, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, departamento de Lima, con vigencia hasta el 6 de julio de 2025, y iii) aprobar la modificación de características técnicas referente al aumento de potencia, así como adecuar la clasificación de la estación y el contorno de la zona de servicio de la estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), autorizada a LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L., en la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, departamento de Lima;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, concordado con el literal a) del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la renovación de la autorización es aprobada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;



De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 25 de junio de 2009, por aplicación del silencio administrativo positivo, la solicitud de renovación presentada por **LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L.** mediante escrito de registro N° 2005-023765 del 21 de octubre de 2005, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, departamento de Lima; con vigencia hasta el 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la solicitud tácita de renovación de **LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L.**, respecto de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 280-95-MTC/15.17 y renovada por aplicación del silencio administrativo positivo, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, departamento de Lima; con vigencia hasta el 6 de julio de 2025.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Aprobar la modificación de características técnicas referida al aumento de potencia, así como adecuar la clasificación de la estación y el contorno de la zona de servicio para la





Resolución Directoral

estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huacho-Huaura-Hualmay, departamento de Lima, autorizada a **LASER EMPRESA DE RADIO TELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS EN GENERALES S.R.L.**, conforme se indica a continuación:

Máxima Potencia Nominal del transmisor : 1300 w.
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 2000 w.
Clasificación de Estación : Primaria Clase C
Zona de Servicio : El área dentro del contorno de 66 dBuV/m.

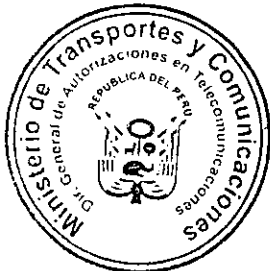
ARTÍCULO 7.- Si con posterioridad a la aprobación del aumento de potencia, la estación radiodifusora genere interferencias perjudiciales a las demás estaciones de radiodifusión, a otras estaciones de telecomunicaciones o, a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar dichas interferencias.

ARTÍCULO 8.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución no constituye título habilitante para la prestación del servicio de radiodifusión. Asimismo, quedará sin efecto de pleno derecho en caso se declare la extinción o se deje sin efecto la autorización otorgada.

ARTÍCULO 10.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 11.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



Regístrese y comuníquese,

Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones